RESOLUCIÓN No. 2022-290.13.3.17

09 de septiembre de 2022

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Director de Tecnología, Innovación y Ciencia en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto Municipal 009 de enero 07 de 2020 *"Por el cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones contractuales y se dictan otras disposiciones en el sector central de la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca"* en especial lo consagrado en el artículo octavo, parágrafo primero del Decreto en mención, y el artículo 26 de Ley 80 de 1993, así como las demás normas que para el cumplimiento de sus funciones resulten concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, tiene como Misión entre otros, 1. Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de planes, programas y proyectos estratégicos en

la materia, que estén alineados a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad, con un enfoque de generación de valor, que habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector, la eficiencia y transparencia del estado. 2. Promover la transferencia, uso y apropiación de tecnología Informática y de Comunicaciones en el Municipio, para mejorar la calidad de vida de la comunidad. 3. Administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, asegurando su disponibilidad, correcto funcionamiento y la adecuada utilización y aprovechamiento de los recursos informáticos y tecnológicos, incluyendo la conservación o asesoría para la custodia de los archivos electrónicos y la memoria Institucional de la Gestión Municipal.4. Planear, ejecutar, evaluar y actualizar de manera permanente los sistemas y tecnologías ya implementados y desarrollar procesos de modernización e innovación bajo el esquema de Ciudad Inteligente, de acuerdo con los cambios del entorno, organizacionales y las necesidades de servicios ofrecidos o demandados por el Municipio o la ciudadanía.

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo (2018 -2022) “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en su estrategia transversal “Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”, la cual tiene como línea: “Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social” y un programa denominado “Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación”; así como, en el Plan de Desarrollo Departamental “Valle Invisible” en la estrategia “Acelerar construcción de ventajas competitivas (educación, gestión, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo institucional)” y un programa denominado “Tic de última generación para la competitividad”. De igual forma el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Pa´Lante”, en su estrategia “Articular las instituciones, organizaciones y actores clave del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del municipio. Implementar estrategias que promuevan la generación de conocimiento y propiedad intelectual en la ciudad. Promover una cultura de valoración a la ciencia, la tecnología y la innovación entre los ciudadanos, emprendedores, empresarios e instituciones de la ciudad. Promover la apropiación de I+D entre el sector productivo de la ciudad” y un programa denominado “Promoción de la CTeI”.

2. Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia cuenta con el Proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, No. 2200012 SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y PROCESOS EN LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, en el cual se

encuentra enmarcada la actividad N° 1 *"ACTUALIZAR EL APLICATIVO PARA LA LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y CARTERA DEL IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO."*

La Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia procurando la prestación del servicio de recaudo del impuesto de alumbrado público, busca contratar los servicios de actualización del software de recaudo SILIM para la ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS MÓDULOS DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, COBRO COACTIVO Y COMERCIALIZADORA, GARANTIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO.

La Alcaldía de Palmira durante las vigencias anteriores ha contratado a la Empresa **JIKKOSOFT S.A.S.** NIT No. 900765378-6, mediante la modalidad de contratación directa, en aplicación a la mencionada normatividad y dado que la Empresa a contratar es propietaria intelectual y de derechos de autor del sistema SILIM y está legalmente facultada a ejercer modificaciones sobre el código fuente de su software. La actual propuesta presentada por **JIKKOSOFT S.A.S.**, permite al Municipio de Palmira, mantener el recaudo y conservar la utilización de la licencia adquirida a perpetuidad y el valor de la inversión realizada en los contratos: MP-695-2016, MP-950-2019 y MP-752-2019.

Que se contratará directamente mediante el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*…. y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. La empresa **JIKKOSOFT S.A.S.** NIT No. 900765378-6, tiene como objeto social "*el diseño, ingeniería, desarrollo, gestión, distribución, alquiler, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información tanto software como hardware, así como la comercialización y alquiler de productos y servicios informáticos…"*

Que el objeto del Contrato es: "*ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS MÓDULOS DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, COBRO COACTIVO Y COMERCIALIZADORA, GARANTIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO*".

Que el presupuesto para la celebración del contrato es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS Mcte ($1.439.000.000) IVA incluido y los impuestos a que haya lugar.

Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1996 del 15/07/2022 por un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS Mcte ($1.439.000.000) IVA incluido y los impuestos a que haya lugar, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios de consultoría prestados a las empresas y servicios de producción, Centro de Costo 1167 –Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia y Fondo 834 R/B Tasa de Alumbrado Público.

Que el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Alcaldía de Palmira, Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, ubicada en la Calle 30 No. 29-39, o en la dirección de Internet Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co

Que conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Por las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa mediante un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: *"**ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS MÓDULOS DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO ,CARTERA, COBRO COACTIVO Y COMERCIALIZADORA, GARANTIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO**"* .

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con la empresa **JIKKOSOFT S.A.S** NIT No. 900765378-6, por ser la Empresa titular de los derechos de autor, propiedad intelectual y por ser la única empresa legalmente autorizada para realizar actualizaciones al sistema SILIM. La empresa es

representada por el señor **JUAN DAVID LOPEZ MARIN** legalmente autorizado para la ejecución de actividades a contratar, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 05 de julio de 2022, emitido por la Cámara de Comercio de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR El presupuesto para esta contratación por un valor MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.439.000.000) el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 1996, del 15 de julio de 2022, por Valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.439.000.000) Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios de consultoría prestados a las empresas y servicios de producción, Centro de Costo 1167 –Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia y Fondo 834 R/B Tasa de Alumbrado Público, Proyecto 2200012 SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y PROCESOS EN LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dada en el Despacho de la Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022.

JUAN DAVID ESCOBAR GARCÍA
Director
Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Alcaldía de Palmira

Proyectó: Ana Carolina Aguirre- Abogada - Contratista - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Laura Loreto Arias Medina - Contratista - Secretaría de Hacienda.
Revisó: María Eugenia Figueroa - Secretaria de Hacienda
Letty Margareth Escobar Burbano - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería
Luis Fabio Ramírez Cifuentes - Subsecretario de Cobro coactivo
Aprobó: Juan David Escobar García - Director de TIyC - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia